

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Filiación Petición de Herencia 2019-1125

Para efectuar de efectuar el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del causante WALTER STAMM OSCHWALD y del demandado BERNARDO DIAZ JULIO, por secretaria realícese en el Registro Nacional de personas emplazadas, en los términos del art. 10° del decreto Legislativo 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Decretar, en aplicación del artículo 1° de la Ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN a IVONNE PALACIOS CORREDOR y el causante WALTER STAMM OSCHWALD, una vez cumplidos los presupuestos procesales establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA07-4024 de 24 de abril de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señalará día y hora para su práctica.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>64</u>	FECHA <u>18 AGO 2020</u>
AURA NELL Y BERNARDO SANTANILLA	
Secretaria- f.	

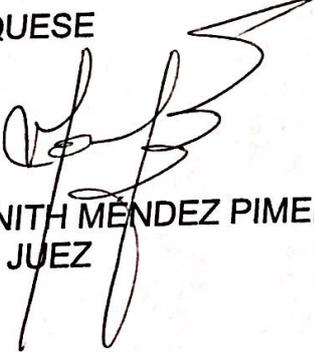
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Filiación Petición de Herencia 2019-1125

La información suministrada por la apoderada de la parte demandante (fls.358 y 359), respecto de la ubicación del cadáver del causante WALTER STAMM OSCHWALD, para su exhumación y obtención de restos óseos y cotejarlos con las muestras de sangre de la demandante y su progenitora captadas por el Instituto de Genética Servicios Médico Yunis Turbay, arrimadas con la demanda, se tendrá en cuenta una vez se surta la notificación de la parte demandada y venza el termino para el traslado para contestar la demanda, como lo exige el art.2° del Acuerdo No. PSAA07-4024 de 24 de abril de 2007.

En cuanto a la inconformidad de que no se ha resuelto la solicitud de medidas cautelares, debe tener en cuenta lo resuelto al respecto, por el Despacho en auto calendado el 21 de febrero en el cuaderno de Medidas Cautelares (fl.15), en consecuencia, proceda la apoderada a dar cumplimiento con lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>64</u>	FECHA
	<b>18 AGO 2020</b>
AURA NELL XBERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f-	